CONTRATISTA:	**ANDRES ALEJANDRO DUQUE CARDOZO**
IDENTIFICACION:	CC. 1.105.675.709 de El Espinal
DIRECCIÓN:	**MANZANA N CASA 9 B/ URB. LOS PRADOS**
CIUDAD:	**ESPINAL TOLIMA**
TELÉFONO:	**3134502879**
CORREO ELECTRONICO:	ing.andresduque10@gmail.com
PLAZO DE EJECUCION:	El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será de siete (7) meses, contados a partir de la fecha de inicio.
VALOR:	**CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($187.039.350.oo)**
OBJETO:	**CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO PARA LAS IMPRESORAS DE LAS OFICINAS DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL TOLIMA**

El Municipio de el Espinal Tolima identificado con NIT. 890.702.027-0 representado por el Doctor **EFREY BOCANEGRA ORTIZ**, mayor de edad, vecino del Municipio de El Espinal, identificado con la Cedula de ciudadanía No. 93.122.097 de El Espinal, en su condición de secretario de despacho código 020 grado 02, Secretario de Hacienda Municipal, conforme a delegación mediante Decreto 130 del 03 de octubre de 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.", emanada del Despacho Alcalde, y quien para efectos de este contrato se denominará el **CONTRATISTA** por una parte y por la otra parte **ANDRES ALEJANDRO DUQUE CARDOZO con** CC. 1.105.575.709 de El Espinal, con domicilio principal en Espinal Tolima, actuando en nombre propio y quien manifiesta no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés, señaladas en la Ley, en especial las contenidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, obrando en su nombre, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, acordamos celebrar el presente contrato que se regirá por las normas legales aplicables a la materia.

CONSIDERACIONES:

Que el Municipio de El Espinal expidió la Resolución No. 239 del 22 de marzo de 2023 que ordenó la apertura de la selección abreviada de menor cuantía **SAMC-007-2023.**

Que durante el termino de observaciones al proyecto de pliegos de condiciones y al pliego de condiciones definitivo se presentaron observaciones, las cuales fueron respondidas y publicadas en la plataforma SECOP II.

Que durante este término se recibieron DOS solicitudes de Limitación a MIPYMES. a continuación relacionado:

Fecha de Solicitud	Nombre y/o empresa	SOLICITUD
20/03/2023 07:20:45 PM	ANDRES ALEJANDRO DUQUE CARDOZO	Regional (Domiciliadas en Espinal – Tolima)

21/03/2023 09:46:21 AM	NIÑOS DESARROLLADORES SAS	Regional (Domiciliadas en Espinal – Tolima)

Que en virtud de lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 del 2021, que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que el presente proceso no supera los 125.000 dólares americanos, y las dos solicitudes fueron para limitar a MIPYME REGIONAL (DOMICILIADAS EN EL ESPINAL – TOLIMA) por tanto cumplen con los requerimiento establecidos en los Pliegos de Condiciones, por lo tanto, se procede a limitar a MIPYME REGIONAL (DOMICILIADAS EN EL ESPINAL – TOLIMA) la presente convocatoria.

Que el día 28 de Marzo de 2023 a las 8:31 a.m., se realizó la recepción de la siguiente oferta a través de la plataforma SECOP II:

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
OFERTA PROPONENTE ANDRES ALEJANDRO DUQUE SAMC 007-2023	ANDRES ALEJANDRO DUQUE CARDOZO	Oferta en evaluación	28/03/2023 8:31 AM	187.039.350 COP

Que en el término previsto para evaluar las ofertas, el Municipio de Espinal verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de los proponentes y el cumplimiento de los requisitos de las ofertas previstos en el pliego de condiciones, corriendo el traslado del informe de evaluación por el termino de 3 días, termino en el cual se presentaron subsanaciones cumpliendo así con los requerimientos establecidos.

Que el comité en el consolidado final de evaluación realizó la siguiente recomendación: "Se recomienda al ordenador del gasto, adjudicar el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **007 de 2023** a el contratista, **ALEJANDRO DUQUE CARDOZO** con **CC. 1.105.575.709,** de El Espinal, por ajustarse a los requerimientos definidos en el pliego de condiciones y obtener el mayor puntaje".

Que cumplidos los requisitos legales, reglamentarios y los señalados en los pliegos de condiciones, el Municipio de El Espinal, procedió a la adjudicación del proceso **SAMC-007- 2023** por medio de la Resolución No. 308 del 12 de abril de 2023.

En consecuencia, de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato, el cual se regirá, además de las cláusulas especiales, por las siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO PARA LAS IMPRESORAS DE LAS OFICINAS DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL TOLIMA.

CLAUSULA SEGUNDA: CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($187.039.350.oo), incluyendo todos los costos directos e indirectos que se requieran para la ejecución del contrato.

PARAGRAFO: Las especificaciones técnicas, ítems, cantidades y valores pactados, serán las presentadas por el CONTRATISTA con su oferta, en los siguientes términos:

ITEM	CANTIDAD	CARACTERISTICAS	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	30	HP 17A Black LaserJet Toner Cartridge	$ 92.000	$ 2.760.000
2	20	HP LaserJet 1000/3000 Series Black Crtg	$ 69.960	$ 1.399.200
3	30	HP 85A LaserJet P1102 Black Print Cartridge	$ 61.680	$ 1.850.400
4	30	HP LaserJet 83A Black Toner Cartridge	$ 61.680	$ 1.850.400
5	20	Samsung MLT-D101S Black Toner Cartridge	$ 97.650	$ 1.953.000
6	30	Cartucho de toner negro TK-1152 KYOCERA Duración 3,000 Páginas	$ 113.860	$ 3.415.800
7	30	Cartucho de toner negro TK-1175 KYOCERA Duración 12,000 Páginas	$ 130.420	$ 3.912.600
8	40	Cartucho de toner negro TK-3182 KYOCERA Duración 21,000 Páginas	$ 239.000	$ 9.560.000
9	16	HP 410A Black LaserJet Toner Cartridge	$ 97.800	$ 1.564.800
10	16	**HP CF-411A Cyan LaserJet Toner Cartridge**	$ 97.050	$ 1.552.800
11	16	**HP CF-412A Yellow LaserJet Toner Cartridge**	$ 97.050	$ 1.552.800
12	16	**HP CF-413A Magenta LaserJet Toner Cartridge**	$ 97.050	$ 1.552.800
13	80	**Botellas de Tinta 544 sistema 65ML Negro-Cyan-Magenta-Amarillo**	$ 18.360	$ 1.468.800
14	85	**Botellas de Tinta 664-70ML Negro Negro-Cyan-Magenta-Amarillo**	$ 18.360	$ 1.560.600
15	2	HP 104A Blk Laser Imaging Drum Crtg	$ 353.500	$ 707.000
16	100	**RECARGA TONER 17**	$ 38.510	$ 3.851.000
17	100	**RECARGA TONER 12 A**	$ 38.510	$ 3.851.000
18	200	**RECARGA TONER 85 A**	$ 38.510	$ 7.702.000
19	200	**RECARGA TONER 83 A**	$ 38.510	$ 7.702.000
20	100	**RECARGA TONER 101**	$ 38.510	$ 3.851.000
21	320	**RECARGA TONER 1152**	$ 42.990	$ 13.756.800
22	320	**RECARGA TONER 1175**	$ 46.500	$ 14.880.000
23	200	**RECARGA TONER 3182**	$ 92.000	$ 18.400.000
24	10	**RECARGA TONER CF-410**	$ 35.000	$ 350.000
25	10	**RECARGA TONER CF-411**	$ 38.000	$ 380.000
26	10	**RECARGA TONER CF-412**	$ 39.300	$ 393.000
27	10	**RECARGA TONER CF-413**	$ 39.970	$ 399.700
28	30	**RECARGA TONER 103 GEN**	$ 60.750	$ 1.822.500

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE OCHO (08) IMPRESORAS HP LASERJET P1102W	8	$ 219.200	$ 1.753.600
2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE TRES (03) IMPRESORAS HP LASERPRO MFP127W	3	$ 257.620	$ 772.860
3	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE UNA (01) IMPRESORA HP LASERJET M1212 NF MFP	1	$ 257.620	$ 257.620
4	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE UNA (01) IMPRESORA HP COLOR LASERJET PRO M452DW	1	$ 223.720	$ 223.720
5	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE UNA (01) IMPRESORA HP LASERJET M1132 MFP	1	$ 230.500	$ 230.500
6	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE CINCO(05) IMPRESORAS HP LASER NEVERSTOP MFP1200NW	5	$ 249.710	$ 1.248.550
	MANTENIIENTO PREVENTIVO DE TRES(03) IMPRESORAS MILTON	3	$ 249.710	$ 749.130
7	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE UNA (01) IMPRESORA HP LASERJET PRO MFP M227 FDW	1	$ 274.570	$ 274.570
8	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE UNA (01) IMPRESORA HP LASER P1606DN	1	$ 229.370	$ 229.370
9	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE UNA (01) IMPRESORA HP NEVERSTOP LASER 1000W	1	$ 230.500	$ 230.500
10	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE UNA (01) IMPRESORA SAMSUNG EXPRESS M2020W	1	$ 224.850	$ 224.850
11	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE UNA (01) IMPRESORA SAMSUNG ML2165W	1	$ 224.850	$ 224.850
12	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE UNA (01) IMPRESORA SAMSUNG MULTIEXPRESS M537OLX	1	$ 224.850	$ 224.850
13	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE UNA (01) IMPRESORA SAMSUNG PROM15W	1	$ 240.670	$ 240.670
14	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE UNA (01) IMPRESORA SAMSUNG SCX-3405	1	$ 251.970	$ 251.970
15	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE CUATRO (04) IMPRESORAS EPSON L3250	4	$ 198.860	$ 795.440
16	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE TRES (03) IMPRESORAS EPSON L3150	3	$ 198.860	$ 596.580
17	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE UNA (01) IMPRESORA EPSON L395	1	$ 198.860	$ 198.860
18	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE SEIS(06) IMPRESORAS EPSON L575	6	$ 236.150	$ 1.416.900
19	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE UNA (01) IMPRESORA EPSON L4160	1	$ 198.860	$ 198.860
20	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE DOS (02) IMPRESORAS EPSON L220	2	$ 198.860	$ 397.720
21	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE CINCO (05) IMPRESORAS EPSON L380	5	$ 198.860	$ 994.300
22	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE UNA (01) IMPRESORA EPSON L5190	1	$ 197.730	$ 197.730
23	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE UNA (01) IMPRESORA EPSON M200	1	$ 197.730	$ 197.730
24	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE UNA (01) IMPRESORA EPSON L555	1	$ 197.730	$ 197.730

25	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE CUATRO (4) IMPRESORAS KYOCERA ECOSYS 3655DN	8	$ 415.000	$ 3.320.000
26	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE DOS (2) IMPRESORAS KYOCERA ECOSYS 2640DN	4	$ 262.180	$ 1.048.720
27	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE CATORCE (14) IMPRESORAS KYOCERA ECOSYS P2235DN	28	$ 303.950	$ 8.510.600
28	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE SIETE (7) IMPRESORAS KYOCERA ECOSYS 2040DN/L	14	$ 257.620	$ 3.606.680
29	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE CUATRO (4) IMPRESORAS KYOCERA ECOSYS 3155DN	8	$ 349.150	$ 2.793.200
30	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE DOS (2) IMPRESORAS KYOCERA ECOSYS P4200DN	4	$ 433.900	$ 1.735.600
31	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE DOS (2) IMPRESORAS HP LASERJET P1102W- CAMBIO ACETATOS-LUBRICACION UNIDAD FUSORA	2	$ 271.180	$ 542.360
32	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE TRES (3) IMPRESORAS HP LASERJET P1102W- PICK UP ROLLER - LUBRICACION UNIDAD FUSORA	3	$ 213.550	$ 640.650
33	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE UNA (1) IMPRESORA HP LASERJET P1102W- CAMBIO RODILLOS	1	$ 287.290	$ 287.290
34	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE UNA (1) IMPRESORA HP LASERPRO MFP127W CAMBIO ACETATO-LUBRICACION UNIDAD FUSORA	1	$ 293.780	$ 293.780
35	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE UNA (1) IMPRESORA HP LASERPRO MFP127W CAMBIO RODILLOS	1	$ 287.290	$ 287.290
36	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE UNA (1) IMPRESORA HP LASERPRO MFP127W CAMBIO BUS DE DATOS	1	$ 190.950	$ 190.950
37	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE UNA (1) IMPRESORA HP LASERJET M1212 NF MFP CAMBIO ACETATOS-LUBRICACION UNIDAD FUSORA	1	$ 271.180	$ 271.180
38	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE UNA (1) IMPRESORA HP LASERJET M452 CAMBIO RODILLOS	1	$ 287.290	$ 287.290
39	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE UNA (1) IMPRESORA HPLASERJET M1132 MFP CAMBIO RODILLOS	1	$ 287.290	$ 287.290
40	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE UNA (1) IMPRESORA HPLASERJET PRO MFP M227 FDW CAMBIO ACETATOS-LUBRICACION UNIDAD FUSORA	1	$ 271.180	$ 271.180
41	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE UNA (1) IMPRESORA HP LASER P1606DN PICK UP ROLLER - LUBRICACION UNIDAD FUSORA	1	$ 213.550	$ 213.550
42	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE UNA (1) IMPRESORA SAMSUNG EXPRESS M2020W CAMBIO ACETATOS- LUBRICACION UNIDAD FUSORA	1	$ 334.350	$ 334.350
43	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE UNA (1) IMPRESORA SAMSUNG ML2165W CAMBIO RODILLOS	1	$ 250.220	$ 250.220
44	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE UNA (1) IMPRESORA SAMSUNG MULTIEXPRESS M537OLX CAMBIO RODILLOS	1	$ 416.950	$ 416.950
45	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE UNA (1) IMPRESORA SAMSUNGPROM 15W CAMBIO RODILLOS	1	$ 244.500	$ 244.500
46	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE UNA (1) IMPRESORA SAMSUNG PSCX-3405 CAMBIO ACETATOS-LUBRICACION UNIDAD FUSORA	1	$ 334.350	$ 334.350
47	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE CUATRO (4) IMPRESORAS KYOCERA ECOSYS 3655DN CAMBIO RODILLOS DE CARGA- CACUCHOS DE CASETTERA-	8	$ 596.500	$ 4.772.000
48	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE UNA(1) IMPRESORAS KYOCERA ECOSYS 2640 CAMBIO RODILLOS-CAMBIO CUCHILLAS	2	$ 492.380	$ 984.760
49	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE UNA(1) IMPRESORAS KYOCERA ECOSYS 2640 CAMBIO ACETATO-TELA FUSORA	2	$ 492.380	$ 984.760
50	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE UNA (1) IMPRESORA KYOCERA ECOSYS P2235DN CAMBIO RODILLOS-TELILLA FUSORA LUBRICACION	2	$ 490.400	$ 980.800
51	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE UNA (1) IMPRESORAS KYOCERA ECOSYS P2235DN ACETATO-TELA FUSORA LUBRICACION	2	$ 552.550	$ 1.105.100
52	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE TRES (3) IMPRESORAS KYOCERA ECOSYS P2235DN CAMBIO RODILLOS-CAMBIO ACETATO FUSOR	6	$ 580.800	$ 3.484.800

53	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE DOS (2) IMPRESORAS KYOCERA ECOSYS P2235DN CAMBIO TELA FUSORA - CAMBIO CAUCHOS DE ARRASTRE	4	$ 322.030	$ 1.288.120
54	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE DOS (2) IMPRESORA KYOCERA ECOSYS P2235DN CAMBIO DE CILINDRO -CAMBIO DE CUCHILLA	4	$ 484.750	$ 1.939.000
55	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE DOS (2) IMPRESORA KYOCERA ECOSYS P2235DN CAMBIO CAUCHOS DE ARRASTRE- CAMBIO DE RODILLOS	4	$ 490.400	$ 1.961.600
56	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE UNA (1) IMPRESORA KYOCERA ECOSYS P2235DN CCAMBIO TELILLA-UNIDAD FUSORA - LUBRICACION	2	$ 256.490	$ 512.980
57	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE DOS (2) IMPRESORA KYOCERA ECOSYS P2235DN CAMBIO TELILLA- CAMBIO RODILLO -CAMBIO ACETATO UNIDAD FUSORA -LUBRICACION	4	$ 638.210	$ 2.552.840
58	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE UNA (1) IMPRESORA KYOCERA ECOSYS P2040DN/L CAMBIO ACETATO-TELILLA FUSORA LUBRICACION	2	$ 552.550	$ 1.105.100
59	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE DOS (2) IMPRESORAS KYOCERA ECOSYS P2040DN/L CAMBIO RODILLOS-CAMBIO ACETATO FUSOR	4	$ 492.380	$ 1.969.520
60	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE DOS (2) IMPRESORA KYOCERA ECOSYS P2040DN/L CAMBIO CAUCHOS DE ARRASTRE- CAMBIO DE RODILLOS	4	$ 491.530	$ 1.966.120
61	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE DOS (2) IMPRESORA KYOCERA ECOSYS P2040DN/L CAMBIO TELILLA- CAMBIO RODILLO -CAMBIO ACETATO UNIDAD FUSORA -LUBRICACION	4	$ 672.110	$ 2.688.440
62	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE UNA (1) IMPRESORA KYOCERA ECOSYS P3155DN/L CAMBIO TELILLA -LUBRICACION	2	$ 290.960	$ 581.920
63	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE UNA (1) IMPRESORA KYOCERA ECOSYS P3155DN/L CAMBIO RODILLO -CAMBIO ACETATO FUSOR	2	$ 580.970	$ 1.161.940
64	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE UNA (1) IMPRESORA KYOCERA ECOSYS P4200DN CAMBIO DE CILINDRO -CAMBIO DE CUCHILLA	2	$ 479.100	$ 958.200
65	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE UNA (1) IMPRESORA KYOCERA ECOSYS P4200DN CAMBIO TELILLA- CAMBIO RODILLO -CAMBIO ACETATO UNIDAD FUSORA -LUBRICACION	2	$ 671.200	$ 1.342.400
66	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE UNA (1) IMPRESORA EPSON L3150 CAMBIO ALMOHADILLAS	1	$ 190.950	$ 190.950
67	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE UNA (1) IMPRESORA EPSON L3150 CAMBIO PIÑONES	1	$ 172.030	$ 172.030
68	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE UNA (1) IMPRESORA EPSON L395 CAMBIO RODILLOS	1	$ 270.050	$ 270.050
69	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE UNA (1) IMPRESORA EPSON L575 CAMBIO KIT DE ARRASTRE	1	$ 275.990	$ 275.990
70	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE UNA (1) IMPRESORA EPSON L575 CAMBIO PIÑONES	1	$ 228.530	$ 228.530
71	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE UNA (1) IMPRESORA EPSON L575 CAMBIO ALMOHADILLAS	1	$ 157.050	$ 157.050
72	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE UNA (1) IMPRESORA EPSON L220 CAMBIO RODILLOS	1	$ 270.050	$ 270.050
73	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE TRES (3) IMPRESORA EPSON L220 CAMBIO ALMOHADILLAS	3	$ 159.820	$ 479.460
74	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE UNA (1) IMPRESORA EPSON M200 CAMBIO ALMOHADILLAS	1	$ 157.400	$ 157.400

VALOR TOTAL DE LA OFERTA: CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($187.039.350) INCLUIDO IVA E IMPUESTOS.

CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCION: El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será de siete (7) meses, contados apartir de la fecha de inicio.

PARAGRAFO: El acta de inicio sólo podrá firmarse una vez se hayan cumplido todos los requisitos de perfeccionamiento del contrato.

CLAUSULA CUARTA: LUGAR DE EJECUCION: El lugar de ejecución del contrato es el Municipio de EL ESPINAL – Tolima.

CLAUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de las normas constitucionales, del estatuto general de contratación de la administración pública, de las normas que regulan el ejercicio, de las actividades particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista deberá presentar una propuesta técnica, económica y financiera con base en las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir con el objeto del contrato, con observancia de las características,condiciones y especificaciones técnicas y funcionales exigidas en la convocatoria a contratar o en sus respectivos anexos y con las ofrecidas en su propuesta.
2. Estar al día en sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, tanto para la celebración del presente contrato como para cada uno de los pagos del personal contratado para le ejecución del objeto del contrato.
3. Informar oportunamente a La Alcaldía de EL ESPINAL sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato.
4. Obrar con buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y, de conformidad con las disposiciones del artículo 871 del Código de Comercio, ejecutando no sólolas prestaciones expresamente pactadas, sino, también, todas las que correspondan a la naturaleza del contrato, según la ley, la costumbre o laequidad natural.
5. Radicar oportunamente las facturas para el cobro de los elementossuministrados.
6. Atender las recomendaciones del supervisor, relacionadas con el objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluido repuestos paralas impresoras de la alcaldía de Municipio De El Espinal – Tolima, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenida en este estudio.
2. Contar con el personal necesario e idóneo con la formación requerida para la ejecución del objeto contractual.
3. Garantizar la continuidad de los servicios durante el tiempo contratado consistente en el cronograma de capacitaciones.
4. Entregar los informes con las actividades contratadas y las horas exigidas para el cumplimento del contrato.
5. Entregar los respectivos formatos de Mantenimiento con actividad por impresora.
6. Presentar las evidencias fotográficas y de apoyo al mantenimiento contratado.
7. El contratista actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con el MUNICIPIO.

8. Asumir todos los costos directos e indirectos para la realización del contrato sin importar que algún ítem no este descrito ni discriminado en el anexo técnico.
9. Las demás inherentes al objeto contractual.
10. Entregar los elementos objeto del contrato de acuerdo con lasespecificaciones técnicas y cantidades establecidas, incluido el transporte, en el lugar indicado por el supervisor del contrato; de acuerdo con lo solicitado, en lostiempos exigidos de acuerdo con la necesidad.
11. Entregar los productos objeto del contrato, completamente nuevos, de primera calidad, en las condiciones, modos y plazos determinados, cumpliendo con las especificaciones solicitadas, ofrecidas y contratadas.
12. Entregar los productos en el lugar dispuesto por la Entidad a través del supervisor del contrato.
13. Cambiar los productos que llegaren a presentar inconsistencias en el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.
14. La entrega de los productos deberá ser verificada por el supervisor el contrato.
15. El municipio se reserva el derecho de admitir/recibir los bienes objeto delpresente proceso de selección que no cumplan con las especificaciones establecidas en el presente pliego de condiciones, en la propuesta realizada por el proponente y con las pactadas en el contrato que se derive del presente proceso de selección.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo parasu ejecución.
2. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con elcontratista.
3. Cancelar el valor de este contrato en la forma acordada.
4. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en laejecución de las actividades objeto del presente contrato.
5. Suministrar información, elementos o componentes que se requieran para la correcta ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar.
6. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuadavigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
7. Realizar la vigilancia y control del objeto contractual durante todo el término de ejecución.
8. Liquidar el contrato.

CLAUSULA SEPTIMA- SUPERVISION:

La coordinación, supervisión y vigilancia de la ejecución del contrato en representación de la Administración Municipal, estará a cargo del **ALMACENISTA MUNICIPAL**, quien deberá vigilar la programación y realización de las actividades, suscribir las Actas correspondientes con EL CONTRATISTA y cumplir con las demás funciones, de acuerdo con las normas técnicas y con las disposiciones que regulan el ejercicio de la SUPERVISIÓN.

Conforme a lo anterior el supervisor del contrato y el contratista firmaran las actas mensuales de recibido de las especies venales suministradas cada mes. La Supervisión ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato. Además de las facultades y deberes consagrados en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, el Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la

ejecución del contrato, las Condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración de este.

Además de las facultades y deberes consagrados en el artículo 84 y s.s. de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, el Supervisor:

- **a)** Ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, la Condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración de este.
- **b)** Vigilar el cabal cumplimiento del objeto contractual.
- **c)** Aprobar la solicitud de desembolso que EL CONTRATISTA presente al Municipio
- **d)** Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato, pero siempre enmarcados dentro de los términos del mismo.
- **e)** Certificar la Correcta ejecución del contrato y los resultados esperados.
- **f)** Informar oportunamente al Municipio sobre el desarrollo del contrato o bien sobre su incumplimiento.
- **g)** Realizar y suscribir las actas de suspensión y reinicio con el contratista previamente justificadas y enviar las mismas a la Oficina de contratación dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción;
- **h)** Declarar el incumplimiento del presente contrato en el caso que se presente el mismo.
- **i)** Imponer multas en la forma y términos del presente proceso previo trámite administrativo que garantice el debido proceso y derecho a la defensa.
- **j)** Hacer efectiva la cláusula penal observando para tal fin el procedimiento de ley.
- **k)** Hacer efectivas las garantías de cobertura de riesgo
- **l)** Liquidar el contrato.
- **m)** Comunicar al delegante el desarrollo y cumplimiento del presente contrato.

CALUSULA OCTAVA- FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará de la siguiente manera:

El municipio cancelará el valor del contrato al contratista de la siguiente forma: En pagos de acuerdo con los servicios efectivamente prestados soportados mediante actas de supervisión y de acuerdo a los valores de la propuesta presentada, una vez surtidos los trámites internos del Municipio de El Espinal, previa presentación de los siguientes documentos:

NOTA 1: Las actas parciales e informe de las actividades ejecutadas se realizaran previa presentación y aprobación de las respectivas facturas y/o cuentas de cobro, certificación y recibo a satisfacción de las mismas por parte del contratista y supervisor del contrato, junto certificación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales expedida por el representante legal y contador público (de quien se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional) o revisor fiscal (según sea el caso), pago de estampillas PRO- CULTURA, PRO- ADULTO MAYOR – PRO-DEPORTE.

NOTA 2: El contratista deberá acreditar previo a cada pago, que, respecto de sus obligaciones en materia laboral frente al personal utilizado para la ejecución del contrato, se encuentra al día a la fecha de presentación de la factura (si requiere de personal).

NOTA 3: Los pagos que efectúe la ALCALDIA en virtud del presente contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles de la Alcaldía Municipal

NOTA 4: La cancelación del valor del contrato, por parte de la ALCALDIA al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema de Pagos – SAP, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de la suscripción del contrato.

Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta

PARAGRAFO PRIMERO: Los pagos aquí referenciados se realizarán dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la presentación de la respectiva cuenta de cobro, los cuales estarán sujetos al aporte de la siguiente documentación: 1- Pago de los aportes a seguridad social para el periodo correspondiente. 2- Informe parcial o final suscrito por el supervisor del contrato. 3- Cuenta de cobro, expedición de facturas cuando haya lugar y paz y salvo para el último pago.

En cumplimiento del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993 (modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007) el valor del pago de los aportes en seguridad social integral deberá realizarse de conformidad con lo señalado en el Decreto 1273 de 2018.

CLAUSULA NOVENA- IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES. Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, por el uso e intervención de recursos naturales necesarios para el desarrollo de la obra; estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

<table>
<tr><th>NORMATIVIDAD</th><th>TARIFA</th></tr>
<tr><td colspan="2">ESTAMPILLA PRO- BIENESTAR AL ADULTO MAYOR</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Ley 678 de agosto 15 de 2001
Acuerdo 0025 de 2008 art. 269.
Ley 1276 de enero 5 de 2009.
Acuerdo 013 de 2010 de 2010 Art. 5°.
Acuerdo 04 del 2017 del 09 de mayo 2017
Acuerdo 010 de junio del 2017 excepciones
Acuerdo 011 de junio del 2018
Acuerdo 029 de 2020
Acuerdo 010 de 2022
Acuerdo 029 de 2022
Acuerdo 005 de 2023</td><td>Actualización con la última norma… acuerdo 029 de 2022 con modificación acuerdo 005 de 2023.</td></tr>
<tr><td>Contratos y sus adiciones …..4%</td></tr>
<tr><td colspan="2">ESTAMPILLA PRO-CULTURA</td></tr>
<tr><td>Ley 666 de 2001
Ley 863 de 2003
Acuerdo 025 de 2008 art.261</td><td>Actualización con la última norma… acuerdo 029 de 2022 con modificación acuerdo 005 de 2023.</td></tr>
</table>

Acuerdo 028 de 2009… Art. 10° Acuerdo 013 de 2010… art. 5° Acuerdo 04 del 2017 del 09 de mayo 2017 Acuerdo 029 de 2020 Acuerdo 010 de 2022 Acuerdo 029 de 2022 Acuerdo 005 de 2023	Contratos de apoyo a la gestión ….0.5% sobre el valor del contrato Contratos de prestación de servicios ….1% sobre el valor del contrato Contratos de obra y/o suministro…. 2% sobre el valor del contrato
TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN	
Acuerdo 019 de 2020 del 16 de septiembre de 2020 Acuerdo 029 de 2020 Acuerdo 010 de 2022 Acuerdo 029 de 2022 Acuerdo 005 de 2023	Contratos de apoyo a la gestión y prestación de servicios ….0.2% sobre el valor del contrato Contratos de obra y/o suministro ….2.5% sobre el valor del contrato
FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	
Decreto 2170 de 2004, art 7° Ley 1106 de 2006 art. 6° Acuerdo 014 de 2009 Art, 5° Acuerdo 014 de 2010 Acuerdo 029 de 2022	Actualización con la última norma… acuerdo 029 de 2022 El cinco por ciento (5%)…contratos de obra público con el municipio y sus entidades de derecho publico
RETENCIÓN EN LA FUENTE	
Estatuto Tributario	1% Contrato de obra. 3,5% Compras. 10% Servicios profesionales.
RETE ICA	
ACUERDO 025 DE 2009 ACUERDO 029 DE 2020 ACUERDO 029 de 2022	1 x1000 hasta el 10 x 1000 según la actividad del contribuyente

CLAUSULA DECIMA: GARANTÍAS:

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto.

Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales. El gobierno Nacional señalará las condiciones generales que deberán ser incluidas en las pólizas de cumplimiento de los contratos estatales.

No obstante, lo señalado en el Artículo 7 inciso 5º de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del Decreto 1082 de 2015, respecto a la excepción de solicitar garantías en los procesos de mínima cuantía, la Dirección Administrativa de Seguridad y Justicia considera que, por la naturaleza del contrato y el contenido de sus obligaciones, se hace necesario

exigir garantía de cobertura del riesgo de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar, con el propósito de cubrir los siguientes amparos:

a) Cumplimiento

Por una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, "… Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. (Numeral 3º Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Decreto 1082 de 2015). Esta garantía tendrá una vigencia igual a la de la duración del contrato y cuatro meses más.

Cumplimiento	El contratista deberá presentar póliza de cumplimiento del contrato por el 10% del valor del contrato, y una vigencia igual a la de la duración del mismo cuatro Meses más.
Calidad de los bienes a suministrar	El contratista deberá presentar póliza de cumplimiento del contrato por el 20% del valor del contrato, y una vigencia igual a la de la duración del mismo y cuatro meses más.
Pago De Salarios Prestaciones SocialesLegales E Indemnizaciones Laborales	El contratista deberá presentar póliza pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales Por el 5% del valor del contrato, y un vigencia igual a la de la duración del Contrato y tres años más

Antes del inicio de la ejecución del contrato, la entidad contratante aprobará la garantía, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso.

PARAGRAFO: EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA – COMPROMISO PRESUPUESTAL: Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023000193 del 22/02/2023, Rubro: 2.1.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION UNIDAD EJECUTORA: 1-ADMINISTRACIÓN CENTRAL CPC: 8715614- Servicio de mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo para las actividades de impresión. FUENTE: 1101-I.C.L.D por valor de SETENTA Y TRES MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE $73.039.590 la cual se afectará la suma **SETENTA Y TRES MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($73.039.350)**

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023000198 del 23/02/2023, Rubro: 2.1.2.02.01.003 OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO) AUXILIAR: 2.1.2.02.01.003-Materiales y Suministros UNIDAD EJECUTORA: 1-Administración central CPC: 3514004- Tintas especiales para

carbonar papel. FUENTE: 1101-I.C.L.D por valor de **CIENTO CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE($114.000.000)** el cual se afectara en su totalidad.

Para un total de **CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE $187.039.350) M/CTE.**

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: De acuerdo con lo establecido en el artículo 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a hacer todo lo posible para resolver en forma amistosa y directa las diferencias que surjan durante la relación contractual, en su ejecución o liquidación, a través de arreglo directo, amigable composición, conciliación o cualquier otro medio de autocomposición de conflictos. Para tal efecto, las partes disponen del plazo previsto en el presente contrato. Si durante el término mencionado en el párrafo anterior, no ha sido posible solucionar directamente la controversia, se podrá acudir de mutuo acuerdo al peritaje técnico, o a solicitud de cualquiera de las partes, a la amigable composición o al arbitraje.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total, el Municipio de El Espinal, hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor de este Contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a el Municipio de El Espinal.
La cláusula penal pecuniaria será impuesta por el Municipio de El Espinal, mediante resolución motivada. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan serán tomados dichos valores del saldo a favor del contratista sí lo hubiere o de las garantías constituidas, lo que se autoriza expresamente por el contratista -, y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

PARAGRAFO 1. El CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO para que descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al contratista de indemnizar perjuicios superiores**.**

CLAUSULA DECIMA CUARTA- MULTAS: En los eventos en que el contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato adquiere, se le aplicarán las siguientes multas:

Por suministrar bienes que no reúnan las condiciones de calidad, multa del uno por mil (1/1000) del valor del contrato.

Por incumplir con los suministros de bienes o servicios, multas sucesivas y acumulables del uno por mil (1/1000) del valor de los suministros omitidos, por cada día de retraso. Por obstaculizar, impedir o dificultar las inspecciones que de la calidad de los bienes y servicios realice el Municipio de El Espinal, multas del uno por mil (1/1000) del valor del contrato.

Las multas serán impuestas por el Municipio de El Espinal, mediante resolución motivada, lo cual aprueba el contratista. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan serán tomados dichos valores del saldo a favor del contratista si lo hubiere o de las garantías constituidas, lo que se autoriza expresamente, y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

PARAGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA MULTA-. Para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, así como para la estimación de los perjuicios sufridos por el Municipio y a

efecto de respetar el debido proceso al afectado a que se refiere el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, se observará el procedimiento contenido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: APLICACION DE LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES: A este contrato le son aplicables, las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilaterales y caducidad, de acuerdo con lo establecido por la Ley 80 de 1993; así: Cláusula de interpretación: En caso de surgir discrepancias entre el Municipio y EL CONTRATISTA, respecto de las estipulaciones del contrato, que pudieran influir en la afectación del servicio contratado, el Municipio, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones objeto de la diferencia. Modificación unilateral: Si durante la ejecución del contrato y con el fin de evitar la paralización o la afectación grave del objeto contratada, se hace necesario introducir variaciones en el contrato; y si sobre el particular el Municipio y EL CONTRATISTA no llegan a un acuerdo, el Municipio en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará en lo pertinente. Terminación unilateral: LA ENTIDAD dispondrá la terminación anticipada del contrato en las causales contenidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el Municipio podrá declarar la caducidad y ordenar la terminación y su liquidación en el estado que se encuentre, según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, la Ley 418 de 1997, modificada por la Ley 782 de 2002, así como en la Ley 610 de 2000[1], o las normas que lo modifiquen o lo sustituyan. Una vez en firme el acto administrativo respectivo, previa constancia de su ejecutoria, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del CONTRATISTA, si a esto hubiere lugar, y todo lo relacionado con el pago.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá libre de todo daño o perjuicio que el Municipio sufra con relación a cualquier reclamo, demanda, acción legal que pueda causarse por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por actos u omisiones de aquél, sus subcontratistas, dependientes en general o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual, la liquidación y el periodo de garantía pos contractual. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el Municipio, por asuntos que en relación con el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será avisado de ellos lo antes posible mediante comunicación escrita, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al Municipio, contratando profesionales idóneos que los representen, asumiendo los honorarios de estos, los costos del proceso y la condena, si a ello hubiere lugar. Si el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del Municipio, ésta podrá hacerlo directamente y el CONTRATISTA así lo acepta, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, y éste pagará todos los gastos en que se incurra para tal efecto. En caso de que así no lo hiciere el CONTRATISTA, el Municipio tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al contratista por razón del contrato o de cualquier otro concepto, a recurrir a la garantía de responsabilidad extracontractual otorgada, o a utilizar cualquier otro mecanismo legal autorizado a efectos de la compensación correspondiente.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: EXCLUSION DE RELACION LABORAL: El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA o sus dependientes o subcontratistas con el Municipio ; sus derechos se limitarán de acuerdo

[1] Articulo 61. CADUCIDAD DEL CONTRATO ESTATAL. Cuando en un proceso de responsabilidad fiscal un contratista sea declarado responsable, las contralorías solicitarán a la autoridad administrativa correspondiente que declare la caducidad del contrato, siempre que no haya expirado el plazo para su ejecución y no se encuentre liquidado.

con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de CONTRATISTA y a exigir las que correspondan al Municipio teniendo en cuenta que el servicio prestado por el CONTRATISTA es independiente y diferente de las actividades que desarrolla el Municipio; El personal que emplee el CONTRATISTA para el desarrollo del contrato tendrá la vinculación correspondiente con el CONTRATISTA y por ninguna causa generará con el Municipio relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al Municipio, el CONTRATISTA se compromete a asumir los gastos correspondientes de conformidad con la cláusula de indemnidad establecida en el presente contrato**.**

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna clase de prestaciones sociales, por cuanto no es trabajador dependiente al servicio del Municipio y el carácter que asume en este contrato, es el previsto en el artículo 3º del Decreto ley 2351 de 1965.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O PRÓRROGA Este contrato podrá ser modificado, adicionado, reducido o prorrogado por acuerdo de las partes y siempre y cuando la ley lo permita. Para el efecto, el acuerdo que lo contenga deberá constar por escrito y con la firma de un representante legal de cada una de las partes. Para que puedan ejecutarse las obligaciones que surjan de las modificaciones, adiciones, reducciones o prórrogas, se requerirá que se haya efectuado el respectivo registro presupuestal, se hayan ajustado las garantías. Sin perjuicio de lo anterior, el presente contrato no podrá adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, ni prorrogarse cuando el aumento del valor total del contrato que se dará como consecuencia de la prórroga exceda el porcentaje anteriormente señalado.

CLAUSULA VIGESIMA: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: Ninguna de las partes estará obligada en los términos del contrato por incumplimiento del mismo, si las causas que lo ocasionan provienen de eventos imprevisibles, irresistibles e inimputables constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados. En estos casos se señalarán de común acuerdo, los nuevos plazos y obligaciones. Cuando se presenten circunstancias constitutivas de fuerza Mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA deberá comunicarlo por escrito al Municipio, por conducto del supervisor dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la ocurrencia de los hechos y allegará oportunamente los correspondientes soportes de dicha situación.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SUSPENSION DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del Contrato podrá suspenderse por acuerdo de las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes de este Contrato. Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por parte de los representantes legales de ambas partes en la cual conste la razón por la cual suspenden la ejecución del contrato, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de la misma, las actividades que se desarrollarán tendientes a superar el motivo de suspensión. Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del Contrato, el plazo para la ejecución del contrato se suspenderá de la siguiente manera: (i) por el término que dure la situación que configura la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor. (ii) Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del Contrato, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este Contrato, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del contrato, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. La suspensión de la ejecución del Contrato por fuerza mayor o caso fortuito se hará constar en actas suscritas por las partes, por medio de sus representantes legales, en las

cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar; en actas suscritas por las partes.

En caso de suspensión del Contrato de acuerdo con lo previsto en esta cláusula, EL CONTRATISTA se obliga, a su costo, a mantener u obtener la ampliación de la vigencia de la garantía de cumplimiento otorgada, de acuerdo con el período de suspensión. En este caso, el CONTRATISTA presentará al Municipio, dentro de los cinco (5) días siguientes a la terminación del hecho que dio lugar a la suspensión, el o los documentos en los que conste la extensión del cubrimiento de la garantía correspondiente, junto con la constancia de pago de ser el caso.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: En el evento en que se presente un incumplimiento grave del contrato por parte del CONTRATISTA, de manera reiterada, que afecte la satisfacción de la necesidad del Municipio ésta podrá de manera unilateral dar por terminado el contrato mediante acto administrativo motivado, sin que sea necesario previa declaración judicial o el cumplimiento de cualquier otro requisito o formalidad diferente a la comunicación de la decisión del Municipio al CONTRATISTA. Junto con la decisión de dar por terminado el contrato de manera unilateral, el Municipio podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y la garantía de cumplimiento otorgada por el CONTRATISTA, así como obtener y perseguir el resarcimiento de la totalidad de los perjuicios que el CONTRATISTA la haya causado al Municipio.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: La ENTIDAD podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del Municipio.
3. Cuando exista un detrimento patrimonial sobreviviente de la entidad que se genere por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado.
4. Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del CONTRATISTA.
5. Por decisión unilateral del Municipio en el caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de conformidad con lo previsto en la cláusula 17 del presente contrato.
6. Cuando el término de suspensión exceda del límite previsto en el presente contrato.
7. Por la inclusión del CONTRATISTA, algún miembro de su personal o del dispuesto para la ejecución del contrato, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, narcotráfico o terrorismo.
8. Por las demás establecidas en la ley.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: CESION Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA podrá subcontratar parcialmente actividades determinadas de la ejecución del contrato con personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y capacidad para la actividad subcontratada. No obstante, lo anterior, el CONTRATISTA continuará siendo el único responsable ante el Municipio.

El CONTRATISTA solo podrá ceder este Contrato con la previa y expresa autorización escrita del Municipio. En el caso de que esta autorización se obtenga, el CONTRATISTA cedido en todo caso, responderá por el total de las obligaciones derivadas del contrato. En este caso, el contratista cedido deberá dar cumplimiento a todos los requisitos previstos en éste contrato, relacionados con la constitución de garantías.
PARÁGRAFO. - En el evento en que el Municipio no autorice la cesión del contrato a un tercero, podrá dar por finalizado el contrato de manera anticipada, si el CONTRATISTA carece de la capacidad necesaria para ejecutarlo adecuadamente.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara expresamente y bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley. En el evento de que llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en EL CONTRATISTA, éste deberá ceñirse estrictamente a lo establecido en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: REGIMEN LEGAL APLICABLE: Este contrato se rige por la Ley colombiana, y en especial por el Estatuto General de Contratación Pública conformado por las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan, junto con la reglamentación vigente expedida por el Gobierno Nacional.

CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: LIQUIDACION: Las partes contratantes liquidarán el contrato dentro de los **cuatro (4) meses** siguientes a su finalización de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y REQUISITOS DE EJECUCION: Este contrato se entiende **perfeccionado** con la firma de las partes. A) Para su **legalización**, el Municipio expedirá el respectivo registro presupuestal. B) Aprobación de las garantías. Para el efecto, el CONTRATISTA deberá presentar para la aprobación del Municipio, el original de la garantía de cumplimiento, adjuntando el recibo original del pago correspondiente, de acuerdo con los términos y condiciones contenidos en el presente contrato. Cuando la garantía de cumplimiento se constituya mediante póliza, el recibo de pago no será exigible conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007. c) Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos a la ley 1067 de 2012, cuando corresponda. d) Acta u orden de Inicio del contrato si se pactó en el presente contrato.

CLAUSULA VIGESIMA NOVENA: PUBLICACIÓN. El presente contrato será publicado en el SECOP II.

CLAUSULA TRIGESIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Los Estudios Previos, b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, C) Pliego de Condiciones. D) Propuesta presentada por el contratista; E) Los demás documentos anexos al contrato.

CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y COMUNICACIONES: Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Espinal Tolima al **CONTRATANTE** se le harán llegar a la Carrera 6 No. 8-07 Palacio Municipal de El Espinal, y al **CONTRATISTA MANZANA N CASA 9 B/ URB. LOS PRADOS** Espinal Tolima.

Proyecto: María Alejandra Gonzalez Lievano- Abogada D.A.C
Reviso y Aprobó. Maria Margarita Rueda Abraham -Asesora Jurídica.